

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

RESOLUCION SSDE N° 021/2000

La Paz, 10 de marzo de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Electricidad, mediante Resolución SSDE N° 226/99 de 7 de diciembre de 1999, aprobó la Norma Operativa N° 3 "Procedimiento para la Determinación de Costos Marginales" del Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC).

Que la Unidad Operativa, mediante Informe UO-00/05 de fecha 17 de enero de 2000, estableció una incompatibilidad en los procedimientos vigentes, recomendó al CNDC que se tome en cuenta la red de transporte en el balance de potencia para determinar las unidades candidatas a ser la unidad marginal del sistema y por tanto solicitó modificar la Norma Operativa N° 3.

Que la Unidad Operativa mediante nota UO-255/00 de fecha 1 de marzo de 2000 puso en consideración del CNDC el citado Informe UO-00/05 de fecha 17 de enero de 2000 en el que solicitó la modificación de la Norma Operativa N° 3 y la aprobación de dicha norma por parte de la Superintendencia de Electricidad, para su aplicación en la programación de la operación que se inicia en mayo del 2000 y del despacho de carga a partir de mayo del 2000.

Que la Superintendencia de Electricidad ha revisado la solicitud del CNDC y ha emitido el Informe MY 41/2000 de fecha 9 de marzo de 2000 que ratifica la necesidad de modificar la Norma Operativa N° 3 para la Determinación de Costos Marginales.

Que la Superintendencia de Electricidad en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad y su Reglamentación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Sustitúyese el inciso d) del punto 4 de la Norma Operativa N° 3, con el siguiente texto:

"La generación restante se completa con unidades térmicas. Estas unidades se ordenan de acuerdo a sus costos de producción afectados por su ubicación en el Sistema, con potencias iguales a su capacidad efectiva menos la reserva del Sistema".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de mayo de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones contrarias a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Alejandro Nowotny
SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD

Es conforme:


Dr. Ramiro Camargo Meneses
DIRECTOR LEGAL